

Los sueños de un idealista aclarados por una deducción metafísica

Dreams of an idealist explained by a metaphysical deduction

RICARDO GUTIÉRREZ AGUILAR*

Instituto de Filosofía – CSIC, España

Reseña de: Allison, H. E. *Kant's Transcendental Deduction. An Analytical-Historical Commentary*, Oxford, Oxford University Press, 2015, 477 págs. ISBN: 978-0-198-72485-8

Vale la pena que comencemos por hacer un poco de memoria. Con más carácter de leyenda del que quizás nos gustaría, se cuenta de los agrimensores que moraban a orillas del Nilo que dieron en inventar el *número* no sólo por defenderse de las continuas crecidas del río, sino antes bien con vistas a resolver con mayor facilidad las disputas territoriales que surgían entre ellos. Esto es de éste, aquello pertenece a aquél otro. Son en definitiva las vallas las que hacen al final a los buenos vecinos. En éstas, lo abstracto del concepto de número servía nada menos que a la idea de límite y frontera en torno a la propiedad y en el tira y afloja correspondiente entre propietarios. Lo abstracto servía a un propósito bien concreto y la transgresión estipulada en la regla como tal servía ya una vez instaurada a la norma de convivencia.

No cae muy lejos aquí la manzana de nuestro árbol: es '*práctico*' –nos dice la filosofía trascendental– aquél de entre los fines que únicamente se ejecuta y se hace posible a la interpretación bajo la égida de un principio que aspire no menos que a volverse general¹. Es el principio con pretensión de generalidad, con pretensión de valer para algo más que un caso particular, lo que hace de la acción ejecutada una *práxis* en sentido propio. En sentido cabal. En la medida en que se incluye en este proceder una regla, una norma, una limitación que es determinación, sucede que tanto la *teoría* como la *práctica* vienen aquí a hermanarse en el mismo movimiento. Por aquello del encontrarse en el

* Investigador Contratado Juan de la Cierva en el Instituto de Filosofía – CSIC. E-mail de contacto: gutierrezaguilar.ricardo@gmail.com

¹ Kant, I. TP, AA 08: 275

mismo plano. La explicación es una prospectiva vista del revés. Resultaría de todo punto intolerable entonces la actitud del *aristócrata de la teoría*, que sentencia que lo que él o ella hace *es algo de muy otra naturaleza*. Algo –se revolverá si lo presionamos– más excelso, dentro de los prejuicios de clase que rodean a algunos trabajos manuales. Nos diría aquél incluso que la distinción yerra el tino hasta un punto en el que lo que vale *in thesi* no vale así *in hypothesis*. Los órdenes cognitivos parten aquí sus caminos. Los objetos distintos para el pensar han de recibir narraciones distintas del explicar. Pero esto viene a resultar tan intolerable como para hacer buena a falta de mejores candidatas esa otra actitud especular de ésta que encarnaría el orgulloso ignorante. Ése que sentencia llegada su vez que aquella teoría bien puede tenerse por *inútil y superflua* [*unnöthig und entbehrlich*²]. El que dice que de lo que hay que hablar es de utilidades, del *para qué*, y no tanto de otras cosas. Los hechos así son mentirosos. No pueden quedar tan lejos de las manos. *Facta erat demonstrandum* –acaba exponiendo a modo de preámbulo de su propia posición el sabio de Königsberg³. Para Immanuel Kant, no obstante, peca de miopía aquél que sostiene esto como de hipermetropía su contraparte precedente. Cuando la teoría es inútil para la práctica, esto sólo nos indica que *no hay práctica en realidad*. Sería ésta una práctica ciega. Para Henry E. Allison, el autor de la monografía que aquí presentamos, es algo claro que el motivo principal de la aventura kantiana está en la clase de medida en el trato con los *facta* que devela “los fundamentos por los cuales se atribuye validez objetiva a una proposición empírica cualquiera”⁴. Esto es, cuándo y bajo qué motivos se da ese cambio de actitud hacia lo particular, hacia lo *práctico*. Cuándo y bajo qué supuesto esa legitimación se concede o se cede a lo particular y entra la regla en el mundo. En el hacer con sentido hay un movimiento que el hacendoso no realiza –su pecado por falta de atención a lo que hace. Este movimiento que se niega a sí mismo consistiría en un plantearse los fundamentos y buenas razones para atribuir, o por su envés, más bien las razones para considerar *inútil y superflua* esta reflexión. Hablamos de una estimación y medida del valor general y universal adjudicados a los principios que moran tras la técnica en que aquél se reitera. O, en el mejor de los casos, qué es lo que lo lleva a considerar tal reflexión como redundante. Una ya realizada. *¿Viene a ser simplemente un olvido?*

Kant no deja en este punto lugar a dudas: mas no es culpa de la *teoría* si es que ésta es poca cosa para la *práctica*, sino de que lo que en realidad sucede es que *hay poca teoría* [*daß nicht genug Theorie da war*⁵]. Esta versión del problema trascendental permitiría plantear sin dilaciones una contrapartida más constructiva: *¿cómo es que son posibles los juicios sintéticos a priori? ¿Cómo es posible articular una deducción metafísica y trascendental a la vez?*. Son los capítulos que componen la segunda parte del estudio (del 4 al 9) los que elaboran *in extenso* las condiciones bajo las que el *Herr Professor* diseña tal prueba deductiva tanto en la primera (*A-deduction*) como en la segunda edición (*B-*

² Kant, I. TP, AA 08: 276

³ *Ibid.*

⁴ Allison, H.E. (2015), *Kant's Transcendental Deduction. An Analytical-Historical Commentary*, Oxford, Oxford University Press, p. 8

⁵ Kant, I. TP, AA 08: 275

deduction) de la *Kritik der reinen Vernunft* –aparecidas en 1781 y 1787 respectivamente. La aportación y giro de los *Prolegomena* del 83 y una nota indiciaria a los *Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaften* del 86 [*Primeros principios metafísicos de la Ciencia Natural*] sobre una reseña por parte de Schultz de los primeros pasos kantianos en lo trascendental preparan el camino para la nota fundamental del ‘giro lingüístico’ que convierte al *juicio* en síntoma del pensar, y al pensar en general en resultado deductivo obtenido a partir del uso de las *categorías* en el pensar individual (Capítulo 7⁶). Ésta decisión teórica para la segunda edición tiene su reflejo en los trabajos sobre la primera que compendia el capítulo 4: la extracción de las trazas de las *Kategorien* o *conceptos puros del entendimiento* presupone que la lógica general puede desarrollarse internamente en sus intensiones para superarse y producir contenidos no analíticos⁷. Por eso semejante *deducción* es *metafísica*, por su importe atribuido en lo que consideramos real y no sólo verdadero. ¿Cómo podemos estar seguros de que los resultados conservan su verdad en estas traducciones? Los capítulos 5, 6 y 8 aproximan al lector a la estrategia kantiana para tornar los resultados de una *deducción subjetiva* en *objetiva*: la de la prueba del químico. El *análisis* debe revertir en *síntesis*, y la *síntesis* no ser más que *análisis* vuelto del revés. La forma de lo sistemático y la probidad de la deducción es de hecho la que nos permite componer y recomponer la hoja de ruta de las apariencias a su condición de posibilidad, ida y vuelta.

La aventura trascendental se presenta de necesaria porque ni el partidario decidido de Locke, ni el de Leibniz, ni desde luego el de Wolff, llegan a descender suficientemente a los fundamentos de tales atribuciones con el fin de sacar a la luz los pilares teóricos secretos que sustentan la experiencia. Esos fundamentos que se intuyen insertos e inadvertidos *en la representación que es lo empírico*. Ante el foro, para el primero de aquéllos lo universal es únicamente lo general con ínfulas. La validez no pasa de ser un ejercicio de transición de lo particular a lo general por medio de la abstracción. Por medio del hurto de algunas de las notas de aquél. Hay *cualidades primarias* y *secundarias*. De primer y de segundo orden. Legítimas o no *qua* conocimiento. Las apariencias *sólo* tienen algún valor *si...* es porque la teoría oficia de eminentemente instrumental que podemos imaginárnosla como *inútil* y *superflua* llegado el caso al terminar de cumplir su parte. Para el segundo en disputa, el leibniziano, la decisión respecto de lo tolerable entre ambas posiciones depende de que las buenas vallas hagan buenos vecinos. De la institución clara de límites y fronteras. ‘*Boundaries*’. Hay *verdades de razón* y *verdades de hecho*. Sus principios siendo de muy diversa naturaleza. Esto, *es un hecho* más. Inexplicable en su empiria llegados a cierto punto más allá del argumento del diseño divino. Es una *quaestio de facto* más dejada en manos del Creador y su armonía decretada al margen de cualesquiera otras razones. Unas y otras verdades no se entorpecen también por diseño.

Uno se orienta en esto –mínimamente tan sólo– cuando descubre que ambos relatos del itinerario entre *teoría* y *práctica* no pueden ser el mismo narrado desde distintas orillas. La prueba alquímica no es posible porque la solución al salto de las representaciones

⁶ Allison, H.E. *Op.cit.* pp. 287 y ss.

⁷ *Ibid.* pp. 164 y ss.

generales es *ex machina*. *De facto* y *no de iuris*. El noveno capítulo concluye la defensa de la *B-deduction* poniendo el acento en el único modo en que el reto escéptico que aquí amenaza con el caos cognitivo, el resultado posible que hace de la falta de coordinación reglada entre apariencias y conceptos bandera, parece reconciliar a ambas partes. “En la medida en que los juicios de experiencia pueden referirse a uno, varios o a todos los objetos que caen bajo la extensión de su sujeto-concepto, la universalidad que entrañan no puede ser entendida como refiriéndose a su cantidad lógica. Es más bien que [debe ser entendida] como ‘universalidad subjetiva’, como aplicada al universo de los sujetos que juzgan”. Como una pretensión. Atribución de validez objetiva y universalidad son aquí conceptos intercambiables en primer término por mor de la necesidad discursiva de razones –apostilla Allison⁸. Esta necesidad no quiere ser una de naturaleza contingente. No se pretende como fruto de la casualidad o del movimiento estacional de los acontecimientos, y de los humores, de las crecidas a que nos tienen acostumbrados los sucesos que van y vienen, sino que responde a una necesidad *normativa* [*normative*].

Más allá de la *necesidad hipotética* circunstancial de Leibniz, más acá de la terca analiticidad de la *necesidad analítica* de la Lógica de Wolff, Kant opta por una clase que trae consigo un poderoso parecido de familia en relación al Derecho: la *necesidad normativa* no es de ningún modo que suceda “como si cada cual acordara así de casualidad el estar de acuerdo sobre cierto asunto; es más bien que en determinado sentido cada cual *tiene que estar de acuerdo* [*must agree*]”⁹. La diferencia es más patente en el matiz que el idioma inglés ofrece. Ése lugar de lo *rational* frente al *rationale*, el motivo o intención razonable que explica una manera de conducirse. Lo racional por fuerza de razones o por fuerza de norma en la práctica. Lo *transcendental*, que se cuestiona por las condiciones y fundamentos del pensar y del pensar empírico discurriría entre ambos sentidos. Para ello el de Königsberg necesita de un concepto que describa esa operación de traslado de la confianza en dirección al consenso en las atribuciones. “Kant hace esto al aludir al sentido jurídico de ‘deducción’ como aquél que determina quién tiene un derecho legal [bajo ley, regla o norma] o puede reclamar [bajo ley, regla o norma] la posesión de cierta propiedad, como opuesto al hecho mismo de semejante posesión y el modo en que se obtuvo”¹⁰. Esto es, las razones que legitiman su posesión han de ser investigadas de modo independiente al curso de su obtención y a la cosa misma, pues ésta podría ser fruto de la casualidad. Sin razón. Que se esté o no *‘entitled’*, intitulado y *justificado para ser* propietario es independiente del hecho mismo de *ser* propietario. A esa clase de supuestas sanas razones que defienden a quien tiene derecho frente al que no lo tiene, que permiten alzar la voz a aquél que se considera ultrajado en su derecho por quien no lo respeta, Allison la señala como la clase de las *garantías* [*warrant*]. Y hay desde luego *garantías epistémicas*. El conocimiento es una cierta clase de posesión o propiedad de la que también *tiene que dar uno la cuenta*. Justificar por qué se cree uno o no en el derecho a pretender del mismo una

⁸ *Ibid.* p. 295

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.* p. 181

u otra validez. *Deduktionsschriften* eran en el Sacro Imperio aquellos textos legales presentados por las distintas partes ante el tribunal para resolver disputas de tierras principalmente. Se trata de una herencia burocrática que desciende directamente del *ius romanum*. Ésto para éste, aquéllo para aquél otro. Allison, acierta en su sintonía con el espíritu de dicha elección terminológica al dedicar en su libro los tres primeros capítulos y el apéndice a este último a exponer las buenas y sanas razones deductivas que van preparándose sobre el escritorio de Kant antes de presentarlas en el año 81 ante el tribunal de la Razón con su primera *Kritik*. La pregunta por los *juicios sintéticos a priori de experiencia* es una por las limitaciones propias en la construcción de un *objeto para el conocimiento en general*. Es la transición en el método que mueve a Kant a conservar el rigor del wolffiano sin la carga lógica sustantiva. A pasar de la *metafísica dogmática* a la creación de las condiciones de una metafísica posible, de una *metametafísica* o “metafísica de la metafísica”¹¹.

La pregunta es una que gusta de las garantías con que nos vemos justificados si es que empezamos a ver que los vecinos mueven la valla unos metros más aquí o más allá y por la buena convivencia de las partes en litigio llegado el caso. La *deducción trascendental* no es sino este empeño en que se esmera el juez de instrucción.

Lo que Kant presenta a resolver en este peculiar *Deduktionsschriften* que sería la *Kritik* es la disputa territorial entre *sensibilidad* [*Sinnlichkeit*] y *entendimiento* [*Verstand*]. En la medida en que dicha disputa –que no llega a querrela por suerte, por lo que puede uno prometerse ciertas bases de acuerdo– ha de estructurarse en razones de las partes, en juicios, sostiene el autor de la monografía que aquí reseñamos que junto a la *tesis discursiva* que resalta el movimiento teórico kantiano de los años 60 y 70 hacia la preeminencia de los *juicios lógicos*, y su alejamiento de Wolff, está la necesidad expositiva de mostrar dicha evolución del proceso jurídico al conocimiento en un estudio que gusta de llamarse *histórico-analítico*. El proceso interno de desarrollo del pensamiento se va colmando desde la década de 1760 hasta el final de la así llamada ‘década de silencio’ de los 70. 20 años es nada. Allison detalla en estos primeros capítulos cómo la *deducción* se va erigiendo desde la evolución de su entendimiento como asunto kantiano a partir del modelo que fue para él su decisión sobre el método de Newton. De cómo de la experiencia particular nos es lícito transitar a las condiciones de la misma. Pero... *en ausencia de un Newton del conocimiento* –juntando su voz Kant a la de Hume– los contenidos del pensar en movimiento son analizados no con la ayuda de leyes generales de lo natural, sino de conceptos autoevidentes simples que articulen cualquier experiencia. Para un caso, para muchos, para todos. Puros. *In hypothesi, thesi*.

El autor americano recorre raudo aunque de manera pormenorizada esta odisea histórica de conceptos desde los textos canónicos del 63 y 64, aunque principalmente se detiene en el del 66 –*Los sueños de un visionario aclarados por los sueños de la Metafísica*– en que se va avizorando un tratamiento del espacio y el tiempo ya como dirigido hacia su naturaleza intuitiva, el carácter de los *juicios existenciales* y los de

¹¹ *Ibid.* p. 2

posibilidad a partir del *ens realissimum*, y la idea de relación causal como oposición conceptualizada –lo que serán las categorías de relación– que es una puesta al día en conjunto con la deuda contraída respecto de la monadología física¹². El capítulo 2 tiene su sustento en la *Dissertatio* del año 70 y las *Reflexionen* que pueden datarse para ese período. Allison resalta el giro al platonismo que le valdrá a Kant la concepción de su proyecto como uno que se ocupa de “entidades no sensibles”, de seguro a resultas de la lectura minuciosa de los *Nouveaux Essais* de Leibniz aparecidos póstumamente en el 65, y la “iluminación del 69”¹³ que sitúa sobre plano la diferencia cognitiva fundamental entre la facultad receptiva de lo sensible y la productiva de lo inteligible. La tesis central de Allison se enfrenta a ciertas interpretaciones tradicionales, y es que no puede entenderse la *deducción trascendental* sin tener en cuenta por parte de Kant una decidida posición idealista. El capítulo 3 y su apéndice colocan en el mapa el papel que la *apercepción trascendental* y la unidad de toda experiencia representan –de importancia capital para ‘pretender su universalidad’. La influencia de Johann Nicolaus Tetens y sus *Ensayos Filosóficos acerca de la Naturaleza Humana y su Desarrollo* en Kant en el 77, la correspondencia coetánea del pensador, algunas otras de sus *Reflexionen* y los fragmentos conocidos como el *Duisburg Nachlaß* y la *Loses Blatt B12* darían para exponer el entramado que debía servir para hacer de la *imaginación* la facultad independiente que facilitará en la *Kritik* del final del silencio el tránsito de lo sensible a lo racional. La *Vorstellungskraft* o imaginación traduce sinópticamente el material de lo dado a un idioma que las *categorías* o *conceptos puros del entendimiento* comprendan. Casi taquigráficamente. A saber, es en la *década de silencio* –del 70 al 81– cuando Immanuel Kant pergeña e intuye el rol del poder de representación –la *imaginación*–, el de la *síntesis trascendental* o hilado de la experiencia discreta en continua, y el de los paralogismos a que ofrece espacio la *psicología racional* clásica, en su *Deduktionsschrift*.

Es de todo ello de dónde Kant empieza a ver con buenos ojos la idea de que es simplemente una condición lógica de unidad –que *pueda al* menos acompañar a toda representación en la experiencia– lo que se puede reclamar a un *Ich*, y que esta condición es el pináculo de toda unidad para la experiencia, que ésta sea nada menos que un aerodinámico –y casi soñador despierto– *yo* no sustantivo.



¹² *Ibid.* pp. 31 y ss.

¹³ *Ibid.* pp. 46 y 62